



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 18 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 376-2020-SGLP-GGA-MDPP, emitido por la Subgerencia de Limpieza Publica, Carta N° 0226-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Carta N° 2200-T.E.PRISMA-2020, emitido por la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C, Memorandum N° 01186-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 650-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0189-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 219-2020-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, relacionado con el requerimiento de la prestación adicional al Contrato N° 007-2020-MDPP derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Contratación Directa N° 005-2020-OEC-MDPP para la contratación de los "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 30 de abril del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la Contratación Directa N° 005-2020-OEC-MDPP, para la contratación de los "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos", a favor de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. con RUC: 20502221796, suscribiéndose el Contrato N° 007-2020-MDPP de fecha 05 de mayo de 2020, por la suma de S/ 3'135,396.04 (Tres Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 04/100 Soles), por un periodo equivalente al cumplimiento del tonelaje previsto en el contrato;

Que, mediante Informe N° 0376-2020-SGLP-GGA-MDPP, la Subgerencia de Limpieza Publica solicita la contratación Adicional del "Servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y el Servicio de disposición final de residuos sólidos", por el monto de S/ 783,849.01 (Setecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 01/100 Soles), equivalente al 25% del total del Contrato N° 007-20120-MDPP, derivado de la Contratación Directa N° 005-2020-OEC-MDPP;

Que, mediante Carta N° 0226-2020-SGL/GAF/MDPP de fecha 28 de agosto de 2020, se solicita a la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C, la suscripción de contrato adicional por un monto equivalente al 25% del Contrato N° 007-2020-MDPP derivado de la Contratación Directa N° 005-2020-OEC-MDPP, para el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y el Servicio de disposición final de residuos sólidos", por el valor de S/ 783,849.01 (Setecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 01/100 soles);

Que, mediante Carta N° 2200-TE-PRISMA-2020, de fecha 03 de setiembre de 2020, la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. acepta realizar la suscripción de un contrato adicional





"Año de la Universalización de la Salud"

del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y el Servicio de disposición final de residuos sólidos";

Que, el Memorandum N° 01186-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga la certificación y previsión presupuestal, por el monto de S/ 783,849.01 (Setecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 01/100 soles), equivalente al 25% del monto del Contrato N° 007-2020-MDPP;

Que, mediante Informe N° 0650-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la necesidad de aprobar la prestación adicional al Contrato N° 007-2020-MDPP, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 005-2020-OEC-MDPP, para la contratación de los "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y el Servicio de disposición final de residuos sólidos", por el valor total de S/ 783,849.01 (Setecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 01/100 soles), equivalente al 25% del contrato primigenio, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0189-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que la Subgerencia de Logística solicita la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2020-MDPP, para la contratación del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y el Servicio de disposición final de residuos sólidos", por el valor total de S/ 783,849.01 (Setecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 01/100 soles), equivalente al 25% del contrato primigenio;

Que, mediante el Informe N° 219-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaria General, emite opinión favorable sobre la suscripción del adicional al Contrato N° 007-2020-MDPP, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 005-2020-OEC-MDPP, para la contratación de los "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y el Servicio de disposición final de residuos sólidos", por el valor total de S/ 783,849.01 (Setecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 01/100 soles), equivalente al 25% del contrato primigenio, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, respecto a las prestaciones adicionales establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;



"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional del contrato N° 007-2020-MDPP, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 005-2020-OEC-MDPP para la contratación de los "Servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y el Servicio de disposición final de residuos sólidos", por el monto de S/ 783,849.01 (Setecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 01/100 Soles), equivalente al 25% del monto del Contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE, los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Alejandro E. De La Cruz Faján
GERENTE MUNICIPAL